

**DIRECTORES DE MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES
PRESENTE****Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), así como en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y ponderando ante todo el interés superior de los menores, se les solicita por este medio evitar la difusión de imágenes y datos personales de las tres niñas que fueron asesinadas junto con su tío, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el lunes 23 de agosto, en términos de lo dispuesto en la normatividad antes citada.

Es menester recordar que la LGDNNA establece lo siguiente y que es de acatamiento obligatorio para el caso en cuestión:

- Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

- Artículo 77. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

4



- Artículo 80. Los medios de comunicación deberán asegurarse que las imágenes, voz o datos a difundir, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización, en contravención a las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Carlos Avilés Allende

**Director General de Medios Impresos
Secretario Técnico de la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas**

